



Rad. 170014003009-2020-00238

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que hace el secretario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad¹, en esta acción ejecutiva que en su momento promovió la **Cooperativa -Coopnalservis-** frente a la señora **Lola María Valencia Ramírez**, en el sentido de ser informado sobre el estado actual del proceso, si se encuentra finiquitado o no, además de indicársele si las medidas cautelares fueron levantadas, por ser procedente a ello se accede, ordenándose librar oficio en dicho sentido, haciéndole saber al petente que, el juicio fue terminado por conciliación, según acuerdo celebrado en audiencia llevada a cabo el día 8 de febrero de 2021 (*anexo 21, Cd. Ppal. digital*), el cual había sido condicionado al pago de 4 cuotas mensuales de \$300.000.00, que fueron debidamente canceladas, según informe allegado en este sentido por el vocero procesal de la entidad ejecutante.

Indicándose además al solicitante que, al no estar embargado el remanente, por auto de junio 10 de 2021 se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre la pensión de la demandada, librándose para ello los oficios correspondientes ante los fondos de pensiones de Fopep y Fiduprevisora S.A., los cuales fueron debidamente comunicados a través de la Oficina de apoyo CSJJCF a sus destinos en la oportunidad procesal correspondiente (*Véase constancia secretarial dejada en este sentido, obrante en el anexo 26, Cd. Ppal. digital*)

En dicho sentido, líbrese oficio correspondiente y procédase a su comunicación, conforme a lo reglado en Art. 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

¹ Véase anexo 33, Cd. Ppal. digital - Archivado



J U E Z

lfp/

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20107bed508834b82be4a69d0a1e0a6686946547e0d218ec4ece9185e928d0a3**

Documento generado en 06/09/2021 02:33:16 PM